

N.R. /SUOC/ N°: 106/2025

Pilar, 6 de octubre de 2025

**SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR. JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ
E. _____ S. _____ D. _____**

Ref.: Comunicación de llamado MCN N° 16/2025 “Adquisición de Tóner para Impresoras” – ID N° 476215 - Reparó.-

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMÓN AGUILAR MONGELÓS; se dirige a usted y por medio suyo a la instancia que corresponda en atención a la retención al expediente de referencia y que seguidamente se procede al descargo correspondiente:

OBSERVACIÓN:

1. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

1. Se solicita a la convocante establecer como "original/compatible" en los apartados que hacen mención a "original" en la Pág. 32 del PBC. // 2. En el apartado de muestras se establece que "Para tal efecto se realizará una inspección visual del etiquetado del envase del producto para corroborar que el insumo (tóner) ofertado: Es original de la marca y modelo de la impresora correspondiente a cada ítem;" lo cual da a entender que solo aceptarán de la misma marca de la impresora, se solicita subsanar y establecer como original/compatible.

RESPUESTA:

En atención a la observación del verificador, se procedió al trámite indicado y se ha unificado la descripción del bien solicitado (*Tóner para impresora negro - original/compatible*), en todos los apartados del presente llamado (SICP/PBC).

En las EET del llamado se menciona el término **“Tóner para impresora Láser...”** a fin de que todo potencial oferente identifique la marca y/o modelo de impresora que dispone la Convocante y para los cuales se solicitan los insumos en el presente llamado, siendo ésta una información primordial para la correcta cotización del bien o producto y el éxito del proceso licitatorio teniendo en cuenta la particularidad del bien, las metas y objetivos de la Institución.

Se aclara además, que en ningún apartado del llamado se menciona marca específica del insumo solicitado; es decir ***tóner de la marca...***; por tanto no contraviene la reglamentación y no pueden prevalecer los supuestos para su consideración.

A sus efectos, el **Art. 45 de la Ley N° 7021/2022** dicta: *...En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial.*

Considerando que la descripción de los bienes solicitados se hallan correctamente definidos, tanto en el SICP como en el PBC; se aclara que en las EET se indican **“en forma referencial”** las marcas de las impresoras para las cuales serán suministrados los insumos debido a una necesidad técnica debidamente justificada, pues las EET indicadas permitirán la cotización y/o adjudicación de insumos que favorezcan, entre otros:

- ✓ El correcto funcionamiento de los equipos de impresión de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.
- ✓ La prevención de fallas técnicas como atascos, filtraciones o desgaste prematuro de componentes que puedan comprometer el deterioro y la vida útil del equipo.
- ✓ Una calidad de impresión aceptable conforme a lo requerido, especialmente para aquellos documentos oficiales del Poder Judicial.

Dada las aclaraciones y justificaciones expuestas se solicita la difusión del presente llamado, en atención a la urgencia de la contratación y al cierre de plazos para la difusión de llamados que comprometen recursos asignados para el presente ejercicio fiscal 2025.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

